



Jurisprudencia seleccionada octubre 2019

Texto

Contenidos

- [Civil.](#)
- [Penal.](#)
- [Laboral.](#)
- [Contencioso-administrativo.](#) [Unión](#)
- [Europea.](#)
- [Fiscal.](#)

Civil

CRÉDITO BANCARIO FRAUDULENTO. FIRMA FALSIFICADA POR EL CÓNYUGE. *La absoluta falta de consentimiento contractual determina que no existieran entre la demandante y la entidad financiera los contratos de préstamo ni el de tarjeta. Solo hubo una apariencia de tales contratos entre el Banco y la demandante como consecuencia de la falsificación de la firma de esta última por parte del marido. Es la entidad la única que debe soportar las consecuencias de una actuación fraudulenta que fue posible gracias a la inobservancia por la propia entidad de sus normas internas, que se dirigen a evitar el fraude a los clientes.*

[STS nº 479/2019 Civil 18/09/2019](#)

RECEPCIÓN DE LA CARTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO. DESAHUCIO. *Certificado el contenido del requerimiento de pago y cumpliendo dicho contenido las exigencias formales y de fondo para evitar la enervación de la acción desahucial, habiéndose el mismo remitido a la dirección de la vivienda arrendada y constando que no fue retirado de las oficinas de Correos a pesar de que se dejó nota de aviso, entendemos que la falta de conocimiento de su contenido es imputable a la intención, negligencia o desidia de la destinataria, lo que comporta conferir a dicho requerimiento la virtualidad de impedir la enervación de la acción de desahucio.*

[SAP Las Palmas nº 309/2019 Civil 25/06/2019](#)

**RESPONSABILIDAD DE LAS DEUDAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES.**

SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. *Hasta el momento mismo de dictarse la sentencia, sigue existiendo la relación jurídica laboral entre el empleador y el trabajador; de ahí que, para el cálculo de la indemnización, se tome en cuenta el periodo temporal existente entre el inicio de la relación laboral y el momento en que se dicta la sentencia. La sentencia del juzgado de lo Social que acuerda la extinción del contrato de trabajo por incumplimientos graves del empleador reviste carácter constitutivo, es por ello que tanto la extinción de la relación laboral como el nacimiento del crédito indemnizatorio correspondiente operan con carácter ex nunc, es decir, desde la sentencia firme que lo acuerda.* [STS nº 420/2019 Civil 15/07/2019](#)

PENSIÓN DE ALIMENTOS. HIJO MAYOR DE EDAD. ESTUDIOS DE MÁSTER. *Lo determinante de la obligación alimenticia en beneficio de los hijos mayores de edad, para su concesión, es la carencia de ingresos propios suficientes para subvenir a sus necesidades permitiéndoles vivir una vida independiente, y ello por más que la causa jurídica de la prestación no se encuentre entre los deberes inherentes a la patria potestad, sino en el deber general de alimentos entre parientes que se recoge en el [artículo 142 del Código Civil](#). En este caso, el hijo no tiene derecho a los alimentos que reclama a su padre, por cuánto ha sido acreditado que está en condiciones de poder ejercer la enfermería como medio de vida.* [SAP A Coruña nº 282/2019 Civil 26/07/2019](#)

LACTANCIA MATERNA. LÍMITE A LA DURACIÓN DE LAS VISITAS DEL PADRE. *La lactancia materna afecta al establecimiento del régimen de visitas a favor del padre, pues las exigencias que de ella se derivan de mayor relación con la madre determinan la fijación de unos límites en cuanto a la duración de las visitas y en cuanto a la posibilidad de establecimiento de pernoctas con el padre, que deben compensarse con una mayor flexibilidad en los horarios en los que el padre puede estar con su hijo para un correcto establecimiento del vínculo con el menor, preciso para su íntegro desarrollo.* [SAP Baleares nº 272/2019 Civil 22/07/2019](#)

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN.
DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS. OBLIGACIÓN DEL PROMOTOR. *Las entidades de crédito no avalistas que admitan ingresos de los compradores en una cuenta del promotor sin exigir la apertura de una cuenta especial y la correspondiente garantía responderán frente a los compradores por el total de las cantidades anticipadas por los compradores e ingresadas en la cuenta o cuentas que el promotor tenga abiertas en dicha entidad. Así, mientras el garante, avalista o asegurador, normalmente responde de todos los anticipos entregados por los compradores al vendedor, en cambio la entidad de crédito no garante solo responde de las cantidades que se entreguen o depositen en ella.* [STS nº 408/2019 Civil 09/07/2019](#)

Penal

DELITO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. HISTORIA CLÍNICA. *El mero acceso de un médico al historial clínico de su exmujer no integraría delito, salvo que se acreditara perjuicio para el titular de los datos o que esté fuera ínsito, por la naturaleza de los descubiertos, como es el caso de los datos sensibles y no consta acreditado el perjuicio de la querellante ni tampoco que el acusado actuara con ánimo de causárselo.* [STS nº 312/2019 Penal 17/06/2019](#)



DELITO DE STALKING. ENVÍO DE MENSAJES A EXPAREJA. REDES SOCIALES. A pesar de la abundante cantidad de mensajes remitidos por el acusado a su expareja con el fin de retomar la relación sentimental, no ha quedado probado que se haya alterado gravemente el desarrollo de la vida cotidiana de la perjudicada. El reproche penal se agota por tanto con una condena por un delito de coacciones del art.172.1.pfo.1º.CP, respecto del que la homogeneidad con el delito de acoso es evidente, puesto que los mensajes enviados por el acusado se orientaban a imponer a la denunciante una conducta que ella no quería realizar, y la remisión masiva de mensajes del mismo contenido tenía por objetivo forzar a aquella, a algo que no quería, siendo los requisitos integrantes de este delito.

[SAP Madrid nº 505/2019 Penal 22/07/2019](#)

INHABILITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL PADRE. DELITO DE TENTATIVA DE ASESINATO. Se acuerda la pena de inhabilitación de la patria potestad a un hombre que intentó matar a su exmujer delante de sus dos hijos, y en el interior de un coche cuando la mujer se los llevaba para que estuviera con ellos en un régimen de visitas. El comportamiento del padre supone la privación para ejercitar la patria potestad, pues resulta difícil imaginar un más grave incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad que el severo intento del padre de asesinar a su madre. [STS nº 452/2019 Penal 08/10/2019](#)

INDEMNIZACIÓN A RECLUSO. AGRESIÓN POR PARTE DE OTRO PRESO. Se condena al Estado a indemnizar a un preso agredido por otro recluso por haber omitido la situación de riesgo que presentaba el atacante y no prever las necesarias medidas de seguridad. La Administración quebrantó los especiales deberes impuestos por la normativa, pues la debida observación del interno, la constatación de su especial condición psíquica y, en definitiva, el riesgo que la anterior crea, debieron ser oportunamente ponderadas para, o bien determinar un mayor aislamiento o bien establecer unas medidas de seguridad de tal relevancia que conjuraran el peligro que el interno presentaba. [STSJ Galicia nº 55/2019 Penal 02/10/2019](#)

DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL. VALORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA. La declaración de la víctima puede ser prueba de cargo única para un pronunciamiento de condena pero esa afirmación de principio precisa de muchos matices. De un lado, esa escasez probatoria sólo estará justificada cuando no se disponga de otras pruebas, bien por la clandestinidad del delito bien por la forma y momento en que se conozca. De otro lado, en cualquier caso esa declaración habrá de ser valorada con especial atención y cautela, debiéndose hacer un singular esfuerzo para justificar las razones objetivas que conducen a dotar de credibilidad a ese testimonio. Las concretas circunstancias de cada supuesto determinarán la respuesta. En cualquier caso, la protección de la víctima no puede servir de excusa para alterar las reglas de valoración probatoria y para debilitar el principio de presunción de inocencia. [STS nº 391/2019 Penal 24/07/2019](#)

COMPARECENCIA APUD ACTA POSTERIOR AL JUICIO. COMPENSACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR. La obligación de comparecencia periódica ante el órgano judicial es la consecuencia de una medida cautelar de libertad provisional. Como tal medida cautelar puede ser compensada conforme al [art. 59 del Código Penal](#), atendiendo al grado de afflictividad que su efectivo y acreditado cumplimiento haya comportado. No existe base para distinguir las comparecencias llevadas a cabo antes y después de dictarse sentencia, hasta el efectivo ingreso en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta. La ley no establece distinción

alguna. Tampoco establece que la citada medida de comparecencia apud acta deba quedar sin efecto una vez celebrado el juicio oral. Se estima el recurso de casación.

[STS nº 341/2019 Penal 03/07/2019](#)

Laboral

DESPIDO IMPROCEDENTE. SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA POR ROBOT. *La automatización mediante bots o robots, con la única excusa de reducir costes para aumentar la competitividad, viene a significar lo mismo que reducir el Derecho al Trabajo para aumentar la Libertad de Empresa. Siendo así por tanto que no puede tenerse por procedente un despido en estos términos, en atención a la interpretación que ha de darse del despido objetivo por causas técnicas. Ergo no es dable que en casos como el presente, en el que la automatización viene a sustituir a los trabajadores en sus tareas, hasta desplazar a la masa laboral del mercado, por la mera competitividad de la empresa, pueda ésta acogerse a una forma privilegiada de despido en la que se abona al trabajador una indemnización inferior a la ordinaria.*

[SJS nº 10 Las Palmas de Gran Canaria 23/09/2019](#)

RIESGO LABORAL. CAMARERAS DE PISO. PERSPECTIVA DE GÉNERO. *Se aplica por primera vez la perspectiva de género en el ámbito de los riesgos laborales. El concepto "peligrosidad" contenido en el [art. 39.3º](#) de la [LISOS](#) debe interpretarse conforme a la realidad actual e integrando la perspectiva de género de la que ha carecido hasta el momento. Ello exige integrar el duro trabajo desempeñado por las trabajadoras de pisos acostumbradas a realizar esfuerzos ergonómicos de carácter repetitivos que suelen manifestarse a corto o medio plazo, en alteraciones músculo-esqueléticas diversas que cuando se manifiestan son ya incurables y crónicas. Por todo ello, no puede considerarse que el trabajo de las camareras de piso sea de "escasa" peligrosidad. [STSJ Canarias Social 02/07/2019](#)*

PENSIÓN DE VIUDEDAD. REQUISITO DE CONVIVENCIA PERMANENTE. *Convivir maritalmente entraña mantener una relación estable de afectividad análoga a la conyugal, y esto, a la luz de la realidad social actual, no significa que los esposos hayan de permanecer juntos todos los días, ni siquiera que tengan que pernoctar de forma permanente en el domicilio familiar. Si ambos cónyuges mantuvieron una relación sentimental desde 1.995 que persistió en el tiempo hasta el fallecimiento de la esposa, conviviendo por regla general en el domicilio del marido siempre que lo permitían los cuidados que la causante prestó a su progenitor enfermo, no hay duda que concurre el presupuesto determinante del plazo de convivencia de dos años que exige el precepto legal. [STSJ Comunidad de Madrid nº 732/2019 Social 05/07/2019](#)*

EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO. CONTACT CENTER.

DISMINUCIÓN DEL VOLUMEN DE LA CAMPAÑA CONTRATADA. *El trabajador que celebra un contrato temporal para obra o servicio determinado es consciente desde el momento de la firma del mismo de que éste puede extinguirse no solo por la finalización de la contrata, sino también por la disminución del volumen de la misma, -siempre y cuando la empresa haya cumplido con las obligaciones de información y documentación y respete las prioridades de permanencia estipuladas en el mismo-, lo cual tiene cabida en la regulación del contrato para obra o servicio determinado que se contiene en el [art. 15 E.T.](#)*

[SAN nº 103/2019 Social 16/09/2019](#)

DERECHO DE LA MADRE AL HORARIO ADAPTADO. HORARIO LABORAL DEL PADRE.

Es evidente que objetivamente se han probado las razones que justifican la petición de la actora para atender los cuidados de su hija de 5 meses de edad al momento de su petición. De otro lado, por parte de la empresa no se han probado las razones organizativas y productivas que le llevan a negar a la actora la concreción horaria matinal. Ello es así porque dispone de una plantilla de dependientas en el centro de trabajo de 7 personas, sin que se haya probado la imposibilidad de las 6 restantes de cubrir a la actora. Por tanto, se concede a la empleada el derecho al horario adaptado. [STSJ Canarias nº 858/2019 Social 27/08/2019](#)

PLATAFORMA DE REPARTO GLOVO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES. *Se valida el modelo de negocio de la plataforma de reparto Glovo reconociendo que su modelo se basa en la independencia que le otorga a la figura del autónomo. Se considera que la relación no es de carácter laboral, ya que la empresa no tiene trabajadores a su servicio y se trata de una plataforma de intermediación, por lo que la relación entre el repartidor y la plataforma es ajena al orden laboral y típica de una relación de Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente. Glovo ofrece a los autónomos libertad de elección horaria con fijación de la hora de inicio y de finalización de su actividad; e incluso dentro de ese periodo, la posibilidad de no activar la posición de auto asignación, lo que significa que no desea estar disponible.*

[STSJ Comunidad de Madrid nº 715/2019 Social 19/09/2019](#)

Contencioso-administrativo

EXHUMACIÓN DE FRANCO. LICENCIA DE OBRAS. *Las operaciones necesarias para extraer los restos mortales del sepulcro en que se encuentran, según el proyecto presentado por el Patrimonio Nacional obrante en el expediente, no parecen presentar particular dificultad. El examen del proyecto técnico pone de manifiesto con claridad que no se advierten especiales problemas de seguridad en la ejecución de los trabajos que no puedan ser prevenidos sin necesidad de recurrir a medios excepcionales ni tampoco riesgo de daños a los elementos ornamentales que no puedan ser restaurados, caso de que llegaran a producirse.*

[STS nº 1279/2019 Contencioso-Administrativo 30/09/2019](#)

DESPIDOS IMPROCEDENTES PACTADOS. TRIBUTACIÓN EN HACIENDA. *La cantidad de la indemnización satisfecha en caso de que se pacte un despido improcedente está sujeta a tributación por el [IRPF](#), teniendo la empresa que efectuar la retención a cuenta correspondiente. Para que la indemnización por despido o cese del trabajador esté exenta del Impuesto, es necesario que sea obligatoria, no estando amparada la establecida a través de un convenio o pacto. [SAN Contencioso-Administrativo 03/07/2019](#)*

ABSOLUCIÓN. PRISIÓN PREVENTIVA. INDEMNIZACIÓN AL PERJUDICADO. *La prisión preventiva indebida da derecho a indemnización al perjudicado en todos los supuestos de absolución por cualquier causa o de sobreseimiento libre, siempre que se le hayan irrogado perjuicios. Por tanto, salvo los supuestos de que no se hayan irrogado perjuicios, lo que es prácticamente imposible de sostener en el caso de haber padecido prisión injusta, en todos los demás supuestos el tiempo de privación de libertad debe ser indemnizado. Sobre la cuantía de la indemnización por prisión indebida, el Supremo recuerda que la Ley señala que se*



establecerá en función del tiempo de privación de libertad y de las consecuencias personales y familiares que se hayan producido. [STS nº 1348/2019 Contencioso-Administrativo 10/10/2019](#)

INCORPORACIÓN INDEBIDA EN FICHERO DE MOROSOS. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SIN CONSENTIMIENTO. *La compañía sancionada ha incurrido en una grave falta de diligencia al proceder al tratamiento de los datos personales del denunciante sin contar con su consentimiento, pues no ha justificado en modo alguno la razón por la que obraban en su poder, pese a recaer sobre aquella la carga de acreditar la existencia del consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, que no consta.*

Además, la parte actora informó los datos personales de la denunciante al fichero de solvencia patrimonial Asnef en relación con una deuda que no era cierta, vencida y exigible, ya que el denunciante no era distribuidor de la parte actora, por lo que cabe apreciar la existencia igualmente de dicha infracción. [SAN Contencioso-Administrativo 25/09/2019](#)

VARIABLE DE GÉNERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN EN UNIVERSIDADES. *No se considera discriminatorio, sino objetivo y razonable, el acuerdo de la Universidad Autónoma de Madrid que introduce una variable de género para elegir los departamentos universitarios donde se crearían las nuevas plazas de cátedra. Este acuerdo entra dentro de las facultades propias del derecho fundamental a la autonomía universitaria y no supone infracción o lesión de derechos fundamentales como la igualdad, el mérito y la capacidad.*

[STS nº 1383/2019 Contencioso-Administrativo 16/10/2019](#)

PLAZOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. RECÁLULO DE MULTAS PREVIAMENTE ANULADAS. *Anulada jurisdiccionalmente una resolución sancionadora únicamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa, la nueva resolución administrativa que recalcula el importe de la multa de acuerdo con los criterios fijados en la propia sentencia es un acto de ejecución que debe llevarse a cabo en los plazos legalmente establecidos para la ejecución de sentencias. Por otro lado, el cumplimiento de la sentencia que anula la resolución sancionadora únicamente en lo relativo a la cuantía de la multa no exige que se inicie y tramite un nuevo procedimiento administrativo cuando la propia sentencia deja señalados, de acuerdo con lo debatido en el proceso, los criterios y pautas para la cuantificación de la multa. [STS nº 1272/2019 Contencioso-Administrativo 30/09/2019](#)*

Unión Europea

TRABAJADORAS AUTÓNOMAS. MATERNIDAD. CESE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA. *El artículo 49 TFUE debe interpretarse en el sentido de que una mujer que deja de ejercer una actividad por cuenta propia debido a las limitaciones físicas relacionadas con las últimas fases de su embarazo y el período subsiguiente al parto mantiene su condición de trabajadora autónoma, siempre que reanude dicha actividad o encuentre otra actividad por cuenta propia o un empleo dentro de un período de tiempo razonable tras el nacimiento de su hijo. [STJUE nº C-544/18 19/09/2019](#)*

PRESTADOR DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE DATOS. COMENTARIOS ILÍCITOS. *La Directiva sobre el comercio electrónico permite que, mediante un requerimiento judicial, se obligue a un prestador de servicios de alojamiento de datos que explota una plataforma de red*

social a buscar e identificar, entre todos los datos difundidos por los usuarios de esa plataforma, datos idénticos o similares a los declarados ilícitos por el órgano jurisdiccional que haya dictado dicho requerimiento para así poder retirarlos. A ese propósito, se debe poner en equilibrio los derechos fundamentales en juego y tener en cuenta el principio de proporcionalidad.

[Conclusiones TJUE n° C-18/18 04/06/2019](#)

COLOCACIÓN DE COOKIES. CONSENTIMIENTO ACTIVO DEL INTERNAUTA. *La Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas debe interpretarse en el sentido de que el consentimiento al que se hace referencia en estas disposiciones no se presta de manera válida cuando el almacenamiento de información o el acceso a la información ya almacenada en el equipo terminal del usuario de un sitio de Internet a través de cookies se autoriza mediante una casilla marcada por defecto de la que el usuario debe retirar la marca en caso de que no desee prestar su consentimiento.* **[STJUE n° C-673/17 01/10/2019](#)**

CLÁUSULAS ABUSIVAS. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. *El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13 no permite que se puedan suplir las lagunas de un contrato, provocadas por la supresión de las cláusulas abusivas que figuran en éste, sobre la única base de disposiciones nacionales de carácter general que dispongan que los efectos expresados en un acto jurídico son completados, en particular, por los efectos dimanantes del principio de equidad o de los usos, que no son disposiciones supletorias ni disposiciones aplicables en caso de acuerdo entre las partes del contrato.* **[STJUE n° C-260/18 03/10/2019](#)**

TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD. ENFERMEDAD DE LARGA DURACIÓN. DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS. *La [Directiva 2000/78/CE](#) del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, debe interpretarse en el sentido de que el estado de salud de un trabajador reconocido como especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo, está comprendido en el concepto de “discapacidad” en caso de que ese estado de salud implique una limitación de la capacidad derivada de dolencias a largo plazo que pueden impedir la participación plena y efectiva de la persona de que se trate en la vida profesional en igualdad de condiciones con los demás trabajadores. El despido “por causas objetivas” de un trabajador con discapacidad, constituye una discriminación indirecta por motivos de discapacidad, a no ser que el empresario haya agotado previamente las posibilidades de adaptar el puesto de trabajo del afectado.* **[STJUE n° C-397/18 11/09/2019](#)**

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD. *El derecho comunitario se opone a una normativa y a una práctica empresarial nacionales que en el caso de los trabajadores fijos discontinuos, solo compute, a efectos del cálculo de la antigüedad requerida para poder percibir trienios en concepto de complementos retributivos, los períodos efectivamente trabajados, excluyéndose por tanto los períodos en los que no se ha trabajado, mientras que esta normativa y esta práctica no se aplican en el caso de los trabajadores a tiempo completo.* **[Auto TJUE n° C-439/18 y C-472/18 15/10/2019](#)**

Fiscal

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN. IVA. AUTÓNOMOS Y PYMES. *Se declara nulo de pleno derecho el [Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo](#), por el que se modifica el*



Reglamento del Impuesto Sobre el Valor Añadido debido a que la ausencia del dictamen preceptivo del Consejo de Estado en el procedimiento de elaboración de una disposición general debe reputarse un vicio sustancial que determina la nulidad de pleno derecho de la disposición general que lo padezca. Por tanto, la nulidad de este Real Decreto, se origina en la inobservancia de lo dispuesto en el 3 del artículo 22 de la [Ley Orgánica](#) del Consejo de Estado, en el procedimiento de su elaboración. [STS nº 996/2019 Contencioso-Administrativo 05/07/2019](#)

BASE IMPONIBLE DEL IIVTNU. BENEFICIO CONTABLE DECLARADO EN EL IS. La cuestión jurídica que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en discernir si resulta ajustado a Derecho determinar la base imponible del IIVTNU, en caso de reconocida existencia de una plusvalía derivada de la aplicación de las reglas legales del tributo, con arreglo al beneficio obtenido por el contribuyente con la venta de un inmueble, según el resultado contable declarado siguiendo los criterios establecidos a efectos de un tributo diferente e inconexo como es el impuesto sobre sociedades y aplicando a tal ganancia el tipo de gravamen del propio impuesto mencionado. [ATS Contencioso-Administrativo 19/09/2019](#)

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. IMPUESTO DE ACTOS JURÍDICOS

DOCUMENTADOS. A la empresa que adquiere las viviendas de protección oficial se le puede aplicar la exención del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ya que le es aplicable la normativa que rige los ingresos de los adquirentes de viviendas como si fuera un destinatario final. Nada se prueba sobre el extremo de que los usuarios no cumplieran el límite de renta exigida para ser adjudicatarios de las viviendas. En relación con la posibilidad de ser revendidas a precio libres y sin sujeción a precio máximo, las viviendas objeto de controversia no pierden su régimen jurídico de protección pública por la transmisión que se lleva a cabo, incluido el extremo relativo al precio máximo de venta.

[STSJ Comunidad de Madrid nº 242/2019 Contencioso-Administrativo 06/06/2019](#)

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF. NULIDAD DEL DESPIDO. Mientras dura un proceso de despido la actividad no es efectiva, aunque después sea declarado nulo, ya que durante dicho periodo no se realiza la actividad, por más que posteriormente se tenga derecho a los salarios de tramitación y correspondientes cotizaciones. Por tanto, si el fin de la deducción por maternidad está en permitir la incorporación de la mujer al mercado laboral compensando los costes que pudiera tener el cuidado de los hijos, éstos no pueden estimarse cuando la situación de despido hace que pueda ocuparse personalmente de dichos cuidados.

[STSJ Asturias nº 364/2019 Contencioso-Administrativo 15/05/2019](#)

INDEMNIZACIÓN POR NEGLIGENCIA PROFESIONAL. GANANCIA PATRIMONIAL. Una indemnización derivada de la responsabilidad civil contractual por la negligencia en el cumplimiento de la relación contractual que se establece entre el abogado y la consultante, y que implicará también, en su caso, a la aseguradora de aquél, se debe calificar, a efectos de determinar su tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como ganancia patrimonial, procediendo su integración en la base imponible general, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 48 de la Ley del Impuesto. [Resolución Vinculante DGT VI335- 19 10/06/2019](#)

TIPO REDUCIDO EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES. ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN. Para el supuesto planteado, a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades



del período impositivo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 no le es de aplicación el tipo impositivo reducido del 15 por ciento y la sociedad deberá aplicar el tipo general de gravamen, establecido en el [artículo 29.1](#) de la [Ley del Impuesto sobre Sociedades](#), sobre el importe total de la base imponible.
[Cuestión Vinculante nº V2128-19 DGT 12/08/2019](#)